

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE SE CELEBRA EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, EN LA CUAL ESTANDO LAS DOS PARTES PRESENTEN CONVIENEN EN FIRMAR EL PRESENTE, Y BAJO LAS DENOMINACIONES SIGUIENTES: POR UNA PARTE SE ENCUENTRA EL C. \_\_\_\_\_, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA ABSOLUTA PARA REPRESENTAR A "\_\_\_\_\_", QUIEN EN LO QUE INTERESA SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", Y POR LA OTRA PARTE SE HALLA EL C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA EFECTOS JURÍDICOS " EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

"LA EMPRESA" DECLARA:

I.- SER UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DEL PAÍS, COMO SE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO PUBLICO NO. \_\_\_\_\_ PASANDO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO.\_\_\_\_, LICENCIADO (A) \_\_\_\_\_, ASÍ COMO ESTAR REPRESENTADA EN EL PRESENTE CONTRATO POR EL \_\_\_\_\_.

II.- PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN I, EL DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO QUEDARÁ ESTABLECIDO EN LA CALLE \_\_\_\_\_, DE LA MENCIONADA CIUDAD.

"EL TRABAJADOR" DECLARA:

I.-SER PERSONA FÍSICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES \_\_\_\_\_, CURP \_\_\_\_\_, DE NACIONALIDAD MEXICANA, SEXO \_\_\_\_\_, CON DOMICILIO EN CALLE \_\_\_\_\_ NO. \_\_\_\_\_ COLONIA \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_ MUNICIPIO DE **XALAPA** VERACRUZ.

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.-** LA RELACIÓN DE TRABAJO CONSISTENTE EN LA PRESENTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL Y SUBORDINADO DEL TRABAJADOR AL PATRÓN, MANIFESTANDO EXPRESAMENTE AMBAS PARTES SER CIERTOS LOS DATOS APORTADOS RESPECTIVAMENTE EN EL CAPITULO DE DECLARACIONES Y ESTÁN DE ACUERDO EN QUE ESTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA.- SERVICIOS.-** EL TRABAJADOR ESTA OBLIGADO A REALIZAR SU SERVICIO PERSONAL CON DILIGENCIA, HONRADEZ Y EFICACIA, ATENDIENDO LAS ORDENES Y DIRECTRICES DEL PATRÓN.

**TERCERA.- CATEGORÍA.-** LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS DEL TRABAJADOR, QUEDA COMPRENDIDA COMO EMPLEADO DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE \_\_\_\_\_, PARA LO CUAL ES CONTRATADO, OBLIGÁNDOSE AL DESEMPEÑO DEL MISMO EN UN CIENTO POR CIENTO DE EFICACIA, Y EN LOS TÉRMINOS, HORARIOS Y LUGAR QUE SE LE INDIQUE. ASÍ MISMO ESTARÁ OBLIGADO A DESARROLLAR TODAS AQUELLAS LABORES QUE POR SU NATURALEZA SEAN NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA UN BUEN DESARROLLO DEL TRABAJO.

**CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-** EL PRESENTE CONTRATO SERA POR **TIEMPO INDETERMINADO**; SIENDO ASÍ LA FECHA DE INICIO DE LA RELACIÓN LABORAL EL DÍA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_, CON TODAS LAS PRESTACIONES ADQUIRIDAS DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**QUINTA.- LUGAR DE TRABAJO.-** EL LUGAR DE LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ES EL DOMICILIO FISCAL DEL PATRÓN UBICADO EN \_\_\_\_\_ NO. \_\_\_\_\_, COLONIA \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, EN ESTA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.

**SEXTA.- HORARIO DE TRABAJO.-** EL TRABAJADOR QUEDA OBLIGADO A DESEMPEÑAR SU TRABAJO BAJO LAS CONDICIONES DE HORARIO QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN EN BASE A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, QUEDANDO ESTRICTAMENTE PROHIBIDO LABORAR TIEMPO EXTRAORDINARIO A MENOS QUE SE DE UNA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA EMPRESA EN ESE SENTIDO, CON FECHA Y HORA QUE PRECISE EL LAPSO A LABORAR.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL HORARIO DE LABORES SERÁ DE LAS \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ HORAS, DE \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ HORAS, DE LUNES A \_\_\_\_\_, DISPONIENDO DE UNA HORA INTERMEDIA PARA TOMAR ALIMENTOS Y/O DESCANSAR.

EL PATRÓN TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE ROTAR EL HORARIO DEL TRABAJADOR DE ACUERDO A SUS NECESIDADES DE SERVICIO, SIN QUE ESTO SE CONSIDERE UNA ALTERACIÓN A LAS CONDICIONES LABORALES DEL TRABAJADOR, CIRCUNSTANCIA QUE ESTE ACEPTA.

**SÉPTIMA.- JORNADA DE TRABAJO.-** EL TRABAJADOR LABORARA UNA JORNADA DIURNA, MIXTA O NOCTURNA, EN LOS HORARIOS Y ROLES ESPECÍFICOS QUE EL PATRÓN ASIGNE. EL TRABAJADOR TOMARÁ SU DÍA DE DESCANSO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, DE ACUERDO AL CALENDARIO DE DESCANSOS QUE EL PATRÓN DESIGNE.

**OCTAVA.-PAGO.-** EL TRABAJADOR MANIFIESTA SOMETERSE AL SISTEMA DE PAGO DEL PATRÓN SEÑALÁNDOSE PARA CUBRIRLO DE MANERA \_\_\_\_\_ DESPUÉS DE SU JORNADA DE TRABAJO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ACORDANDO ENTRE EL PATRÓN Y TRABAJADOR UN SALARIO \_\_\_\_\_ DE \$ \_\_\_\_\_ (CON LETRA EL MONTO) MÁS O EN SU CASO MENOS LOS IMPUESTOS QUE LAS LEYES DE LA MATERIA DISPONGAN.

**NOVENA.-VACACIONES.-** EL TRABAJADOR DISFRUTARÁ Y EL PATRÓN SE OBLIGA A CONCEDER Y PAGAR AL MISMO TIEMPO, LAS VACACIONES QUE LE CORRESPONDA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 76 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN FORMA PROPORCIONAL AL TIEMPO TRABAJADO O DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, IGUALMENTE EL TRABAJADOR TENDRÁ DERECHO A RECIBIR UNA PRIMA VACACIONAL DE UN 25% COMO MÍNIMO, EN BASE A LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA DE VACACIONES.

**DECIMA.-AGUINALDO.-** EL TRABAJADOR TENDRÁ DERECHO DE RECIBIR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A 15 DÍAS DE SALARIO POR CONCEPTO DE AGUINALDO, EN FORMA PROPORCIONAL AL TIEMPO LABORADO O DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ CUBRIR LA EMPRESA ANTES DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

**DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES ESPECIALES.-** EL TRABAJADOR ESTA OBLIGADO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A OBSERVAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE ACUERDEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, RESTITUIR A LA EMPRESA LOS MATERIALES USADOS Y NO USADOS Y CONSERVAR EN BUEN ESTADO LOS INSTRUMENTOS Y ÚTILES QUE LE HAYAN DADO PARA EL TRABAJO, OBSERVAR BUENAS COSTUMBRES DURANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

**DECIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES.-** QUEDA PROHIBIDO AL TRABAJADOR FALTAR SIN CAUSA JUSTIFICADA, SUSTRAR ELEMENTOS DE LA EMPRESA, PRESENTARSE AL TRABAJO EN ESTADO DE INFLUENCIA ALCOHÓLICA O ALGUNA DROGA ENERVANTE, PORTAR ARMAS, HACER COLECTAS, RIFAS O HACER PROPAGANDA DENTRO DE LAS HORAS DE TRABAJO, SUSPENDER LABORES SIN AUTORIZACIÓN DE LA EMPRESA, Y DEMÁS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

**DECIMA TERCERA.- TOLERANCIA.-** EL TRABAJADOR CUENTA CON UNA TOLERANCIA EN SU HORA DE ENTRADA DE 10 MINUTOS, COMPROMETIÉNDOSE A SER PUNTUAL EN EL ENTENDIDO DE QUE AL LLEGAR DESPUÉS DE LOS DIEZ MINUTOS DE TOLERANCIA SE CONSIDERARÁ COMO RETARDO, SIENDO ASÍ, TRES RETARDOS EN EL LAPSO DE QUINCE DÍAS SE HARÁ ACREEDOR A UNA FALTA INJUSTIFICADA.

**DECIMA CUARTA.- ESCOLARIDAD.-** SEÑALA EL TRABAJADOR TENER LA PREPARACIÓN Y ESCOLARIDAD REQUERIDAS POR LA EMPRESA, SEGÚN SU PUESTO.

**DECIMA QUINTA.- CAPACITACIÓN.-** EL TRABAJADOR TIENE DERECHO A SER CAPACITADO Y ADIESTRADO DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS O QUE SE ESTABLEZCAN POR EL PATRÓN.

**DECIMA SEXTA.- BENEFICIARIOS.-:** QUE “EL TRABAJADOR” DE ACUERDO AL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN X DE LA LFT, DESIGNA COMO SU BENEFICIARIO PARA EL PAGO DE LOS SALARIOS Y PRESTACIONES DEVENGADAS Y NO COBRADAS POR CAUSA DE SU FALLECIMIENTO O DESAPARICIÓN DERIVADA DE UN ACTO DELINCUENCIAL AL C.\_\_\_\_\_.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN ESTE INTERVIENEN, LO RATIFICA Y FIRMAN A SU ENTERA CONFORMIDAD, EL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_

**“EL PATRÓN”**

**“EL TRABAJADOR”**

**TESTIGO**

**TESTIGO**